**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S NIT 901.465.535-2**

Entre los suscritos a saber **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.426.694 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.**, identificada con Nit. 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 115-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S,** con **NIT**. 901.465.535-2 representada legalmente por **LEYDY LORENA ZAPATA CARO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.018.416.789 de Bogotá D.C., quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "Por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro.012 del 14 diciembre del 2022, por medio del cual se adopta el Manual de contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes**. CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR TECNOLÓGICO PARA LA EMISIÓN, RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, NÓMINA ELECTRÓNICA, DOCUMENTOS EQUIVALENTES ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTOS SOPORTE, MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS EN LA NUBE INTEROPERABLES CON BASES DE DATOS TIPO SQL O COMPATIBLES.** La ejecución del presente contrato tienes las siguientes especificaciones técnicas: **•Firma Digital año:** Se firmará con el certificado de proveedor tecnológico, si la normativa de la DIAN cambia o se reglamenta, el cliente tiene que adquirir su certificado digital personalizado. **•Servicio de Facturación electrónica en la nube vigencia a 31 de diciembre de 2026 incluido paquete de 24.000 transacciones:** Incluye soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian. **• Servicio de nómina electrónica en la nube vigencia a 31 de**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S NIT 901.465.535-2**

**diciembre de 2026**: Incluye soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian. •**Servicio de Documento Soporte electrónico en la nube vigencia a 31 de diciembre de 2026 incluido paquete de 300 transacciones:** Incluye soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian. •**Servicio de Eventos para compras a crédito en la nube vigencia a 31 de diciembre de 2026 incluido paquete de 600 eventos:** Incluye soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Ejecutar el objeto del contrato y cumplir las obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones pactadas, con observancia de los criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad profesional, conforme a lo previsto en el contrato y sus anexos. 2.Actuar con lealtad, diligencia y buena fe contractual en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones injustificadas o actuaciones que puedan afectar su adecuada ejecución. 3. Cumplir integralmente los alcances, actividades y productos definidos en el contrato, sus anexos, estudios previos y demás documentos que lo anteceden y hacen parte integral del mismo. 4. Atender las especificaciones técnicas establecidas, garantizando que la ejecución del contrato se ajuste a los parámetros definidos por la Empresa. 5. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera del marco legal, y poner en conocimiento de la Empresa cualquier situación de esta naturaleza. 6. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información, documentación y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, conforme a la normativa aplicable. 7. Informar oportunamente a ESPUCAL E.S.P. sobre cualquier circunstancia, riesgo o eventualidad que pueda afectar el desarrollo normal del contrato o generar retrasos en su ejecución. 8. Atender las observaciones, recomendaciones y orientaciones de carácter técnico formuladas por el supervisor del contrato y por ESPUCAL E.S.P., en cuanto se refieran al cumplimiento del objeto y de los productos pactados, realizando los ajustes que resulten necesarios para garantizar su adecuada ejecución. 9. Asumir con cargo a sus propios recursos los costos y disponer de los medios logísticos y de

transporte que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales, cuando a ello hubiere lugar. 10. Suscribir oportunamente las actas, informes o constancias que se requieran para dejar evidencia de la ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos internos de ESPUCAL E.S.P. 11. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos, anexando los soportes, informes y documentos requeridos para el trámite del pago. 12. Mantener una comunicación técnica y permanente con el supervisor del contrato, orientada a la coordinación, seguimiento y aclaración de aspectos relacionados con la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos pactados. 13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Realizar todas las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y que resulten indispensables para su cumplimiento **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1.Ejecutar integralmente el objeto contractual, prestando los servicios como operador tecnológico para la emisión, recepción, validación, transmisión, almacenamiento y soporte de los documentos electrónicos contratados, garantizando su correcta operación durante toda la vigencia del contrato. 2. Garantizar el cumplimiento permanente del marco normativo vigente, en especial de las disposiciones expedidas por la DIAN y demás autoridades competentes, realizando de manera oportuna las actualizaciones técnicas, funcionales y normativas requeridas, sin generar costos adicionales para la Entidad. 3. Asegurar la interoperabilidad de la solución tecnológica en la nube con las bases de datos tipo HAS SQL o compatibles utilizadas por ESPUCAL E.S.P., sin afectar la estabilidad, integridad o funcionamiento de los sistemas existentes. 4. Garantizar la continuidad, disponibilidad y operatividad del servicio, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, evitando interrupciones que afecten los procesos misionales de la Empresa. 5. Prestar soporte técnico oportuno, eficiente y trazable, atendiendo los requerimientos formulados por ESPUCAL E.S.P. conforme a los protocolos establecidos, y dejando evidencia verificable de la atención, seguimiento y cierre de cada incidente. 6. Validar y controlar la calidad de la información procesada, identificando y corrigiendo oportunamente errores, inconsistencias u omisiones antes de la transmisión de los documentos electrónicos a la DIAN, garantizando su integridad, exactitud y

legalidad. 7. Garantizar la trazabilidad, seguridad y autenticidad de los documentos electrónicos, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente, incluyendo firma digital, consecutivos, validaciones y almacenamiento seguro de la información. 8. Brindar acompañamiento técnico y asesoría preventiva, orientada a minimizar riesgos tributarios, contables, operativos o sancionatorios asociados a los procesos de facturación electrónica, nómina y documentos electrónicos a cargo de la Empresa. 9. Capacitar al personal designado por ESPUCAL E.S.P., cuando así se requiera, para el uso adecuado de la plataforma tecnológica y la correcta operación de los módulos contratados. 10. Elaborar y entregar los informes técnicos y operativos requeridos, tanto para el cumplimiento de reportes ante autoridades competentes como para las actividades internas de seguimiento, control y toma de decisiones de la Entidad. 11. Responder por los errores, fallas u omisiones imputables al Contratista, que afecten el cumplimiento de las obligaciones legales, tributarias o contractuales de ESPUCAL E.S.P., así como garantizar la confidencialidad y protección de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** ESPUCAL E.S.P. se obliga para con el contratista a lo siguiente 1. Suministrar oportunamente al Contratista la información, accesos, insumos y lineamientos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. 2. Designar y mantener un supervisor del contrato, responsable del seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y los productos pactados. 3. Ejercer la supervisión contractual, a través del supervisor designado, verificando el cumplimiento del contrato sin interferir en la autonomía técnica del Contratista. 4. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los informes, entregables y productos presentados por el Contratista, formulando las observaciones a que haya lugar. 5. Realizar los pagos contractuales en la forma, condiciones y plazos pactados, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del supervisor. 6. Facilitar las condiciones administrativas y operativas necesarias para la correcta ejecución del contrato, conforme a los protocolos institucionales. 7. Adoptar las decisiones administrativas requeridas para garantizar la continuidad del servicio contratado y el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS**, término contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.557.666)**, incluido IVA (si aplica) e impuestos nacionales y /o territoriales que apliquen acorde a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S NIT 901.465.535-2**

del contrato, y verificado el inicio de su ejecución mediante el registro correspondiente en la plataforma institucional y/o en SECOP II, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P. efectuara el pago del valor del presente contrato al contratista en CINCO (5) PAGOS, así: •CUATRO (4) pagos, cada uno por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES ($ 2.511.533,00) MC/TE • UN (1) pago final, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 2.511.534,00) MC/TE **Condiciones y requisitos para el reconocimiento y pago:** El reconocimiento y trámite de cada pago estarán condicionados, de manera previa y concurrente, al cumplimiento de los siguientes requisitos: • Presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente elaborada y radicada. • Informe de Supervisión en el que conste el cumplimiento del objeto contractual, obligaciones y productos pactados cuando a ello haya lugar. • Acreditación del pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, correspondientes al período de ejecución objeto de cobro. •Verificación por parte del supervisor del cargue completo y oportuno de la documentación soporte en la plataforma SECOP II, como requisito indispensable para la habilitación del trámite administrativo de pago. **PARAGRAFO**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, o la no acreditación de los requisitos aquí establecidos, suspenderá el reconocimiento y pago correspondiente, sin que ello genere intereses, indemnizaciones o compensaciones a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar

porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA:** Según el Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P. Acuerdo Nro.012-2022, capítulo V artículo 2.14 se señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe señalarse en los documentos previos. Teniendo en cuenta la modalidad de pago y la naturaleza de las actividades objeto del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la empresa de servicios públicos de la Calera ESPUCAL, Identificado con NIT Nro. 800.005.151-9, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Acuerdo Nro. 012 de 2022, numeral 2.14, con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |

**CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** Por tratarse de una CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE SUMINISTRO responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S NIT 901.465.535-2**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de ESPUCAL E.S.P. que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a ESPUCAL E.S.P. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a ESPUCAL E.S.P., salvo el derecho moral de autor. ESPUCAL E.S.P evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a ESPUCAL E.S.P. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de ESPUCAL E.S.P. y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial, así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a ESPUCAL E.S.P. o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S NIT 901.465.535-2**

acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2026000291** de fecha 30 de julio de 2026 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro Nro. **2.1.2.02.02.008.04** denominado **"Servicio de Facturación Electrónica",** del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** Aprobación de la póliza de garantía. **4)** Firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA/ CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOMICILIO.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.2B-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

**Proyecto:** María Isabel Cardenas Cruz- Profesional apoyo contratación.
**Revisó** Zulma Julieth Venegas Cruz- Directora Comercial
**Revisó:** Jeisson Edilberto Triviño Cortes–Apoyo Jurídico Contratación.
**Aprobó:** Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente ESPUCAL E.S.P